



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 02**

*(Acta 08 del 10 de mayo de 2011 del Consejo Superior)*

*Por el cual se implementan estrategias para el desarrollo de la cultura bilingüe en la  
Universidad Católica de Pereira*

El Consejo Superior de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el acuerdo 07 del 7 de septiembre de 2010 (Estatutos de la Universidad), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Católica de Pereira propende por el logro de la excelencia académica, la formación integral de sus estudiantes y la constante cualificación de sus procesos académicos.

Que el Ministerio de Educación Nacional a finales del año 2004 detectó la importancia de definir un marco de referencia común para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas, por lo cual adoptó el 'Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas: Enseñanza, aprendizaje y evaluación' con el fin de dar coherencia al Programa Nacional de Bilingüismo en orden a establecer las metas de nivel de desempeño en el idioma a través de las diferentes etapas del proceso educativo, e insertar al país procesos de comunicación universal, en la economía global y en la apertura cultural, con estándares internacionalmente comparables.

Que la Universidad Católica de Pereira ha definido dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO 2007-2012 "SIRVIENDO A LA VERDAD" el proyecto vital "Desarrollo de la Cultura Bilingüe", con el objetivo de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y adquisición de una lengua extranjera en toda la comunidad académica, por medio del desarrollo de una cultura de bilingüismo que impacte todos los estamentos de la Universidad Católica de Pereira, a través de estrategias concretas:

- Desarrollar la cultura bilingüe en la Universidad.
- Reorientar y consolidar el Centro de Idiomas de la Universidad.
- Desarrollo pedagógico y curricular.

Que resulta de gran importancia para el desarrollo de la cultura bilingüe en la Universidad Católica de Pereira la formación de los estudiantes y docentes en un

*Somos apoyo para llegar a ser gente, gente de bien y profesionalmente capaz*

segundo idioma, para lo cual es necesario que la institución establezca los niveles mínimos de suficiencia y garantice la capacitación en el área a partir de la oferta permanente de cursos a través del Centro de idiomas de la Universidad.

Que la Universidad Católica de Pereira considera necesario establecer como segunda lengua al idioma inglés, teniendo en cuenta su importancia actual en el mundo de los negocios y en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que por otra parte el Reglamento de bilingüismo vigente aplicable al programa de Negocios Internacionales debe ser ajustado al nivel de suficiencia C1 dada la naturaleza misma del programa académico y las exigencias del medio laboral para sus egresados.

Que se hace necesario implementar estrategias de calidad y mejoramiento continuo para el desarrollo de estándares de calidad en el Centro de idiomas de la Universidad Católica de Pereira.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. Programas de pregrado.** Establecer como requisito de grado para los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad Católica de Pereira con duración de ocho (8) semestres o más (con excepción de Negocios Internacionales), la certificación de la suficiencia en inglés en por lo menos nivel **B2** en las competencias de lectura, escritura, habla y escucha.

Parágrafo primero: Para programas de pregrado con duración inferior a ocho (8) semestres y en modalidad a distancia, el requisito de grado corresponde a la certificación de la suficiencia en inglés por lo menos en el nivel **B1** en las competencias de lectura, escritura, habla y escucha.

Parágrafo segundo: Esta suficiencia puede ser demostrada mediante la presentación de exámenes de inglés reconocidos internacionalmente, tales como, KET, PET, FCE, IELTS o TOEFL, entre otros. Para el efecto el estudiante de la Universidad Católica de Pereira podrá aportar las certificaciones emitidas por institutos o centros legalmente autorizados para ello, certificaciones que deberán encontrarse vigentes y contar con el visto bueno de la dirección del Centro de Idiomas de la Institución, el cual las avalará de acuerdo a las bandas, puntajes o porcentajes de aprobación requeridos para tal fin.

Parágrafo tercero: Con el propósito de facilitar que los estudiantes alcancen el nivel de suficiencia requerido, la Universidad Católica de Pereira a través del Centro de Idiomas ofertará semestralmente cursos de inglés y programará las fechas de presentación de las pruebas de suficiencia estipuladas, además de un examen remedial. El valor de las pruebas de suficiencia será asumido por el estudiante interesado en su presentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Transición.** Los estudiantes que culminen su plan de estudios hasta 31 de diciembre 2012 deberán acreditar el requisito de suficiencia en inglés en las competencias de lectura y escritura conforme a la tabla que se describe a continuación:

Fecha de ingreso	Número de cursos aprobados para Programas de 10 semestres o más	Nivel de suficiencia - Marco Común Europeo	Número de cursos aprobados para Programas de menos de 10 semestres (Tecnologías) y modalidad a distancia	Nivel de suficiencia - Marco Común Europeo
Estudiantes antiguos ingreso hasta el segundo semestre de 2007	2	A1	N/A	N/A
Estudiantes que ingresaron en el primer semestre de 2008	6	B1	2	A1
Estudiantes de tecnologías y lic. en educación religiosa que ingresaron entre 2008-2 a 2009-2	NA	NA	2	A1

Para aquellos estudiantes que culminen su plan de estudios a partir del 1° de enero de 2013, el nivel de suficiencia en idioma inglés exigido como requisito de grado será el establecido en el artículo primero del presente acuerdo.

El régimen de transición que por el presente acuerdo se establece no rige para los estudiantes del programa de Negocios Internacionales, quienes en todo caso deberán acreditar el nivel de suficiencia C1, según las disposiciones especiales que a continuación se definen.

**ARTÍCULO TERCERO: Negocios Internacionales.** Los estudiantes del programa de Negocios Internacionales deberán acreditar suficiencia en el idioma inglés a nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas, en las competencias de lectura, escritura, habla y escucha, y de manera progresiva, durante todo su programa académico, así:

PRUEBA DE INGRESO (Nivel A2 MCER<sup>i</sup>), diseñada, aplicada, y evaluada por el Centro de idiomas de la Universidad Católica según estándares internacionales para tal fin. Ésta prueba comprenderá las competencias de lectura, escritura, habla y escucha.

Prueba de suficiencia básica al finalizar el segundo semestre del programa académico: KET test - Nivel A2 MCER.

Prueba de suficiencia Pre-intermedia al finalizar el quinto semestre del programa académico: PET test - Nivel B1 MCER.

Prueba de suficiencia intermedia al finalizar el octavo semestre del programa académico: FCE test - Nivel B2 MCER.

Prueba de suficiencia Pre-avanzada al finalizar el décimo semestre: IELTS ó TOEFL - Nivel C1 MCER.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para certificar los niveles de suficiencia apropiados en el idioma inglés, los estudiantes del programa de Negocios Internacionales deberán presentar exámenes estandarizados de reconocimiento internacional, cuya aprobación es condición para su continuidad en el programa y para obtener el título profesional.

Los puntajes, porcentajes, puntos y/o bandas aceptadas por el Centro de idiomas y el programa de Negocios Internacionales para cada una de las pruebas de suficiencia estandarizadas son:

PRUEBA DE SUFICIENCIA	CRITERIO DE APROBACIÓN	Puntajes o porcentajes de aprobación	FUENTE/ PRODUCTOR
PRUEBA BÁSICA DE INGRESO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pass</li> </ul>	Igual o superior al 70% del total global de respuestas correctas	Centro de idiomas de la Universidad
KET	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pass</li> <li>• Pass with Merit</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pass: porcentaje entre el 70% y el 84% del total global de respuestas correctas</li> <li>• Pass with Merit: porcentaje igual o superior al 85% del total global de respuestas correctas</li> </ul>	Cambridge-ESOL
PET	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pass</li> <li>• Pass with Merit</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pass: porcentaje entre el 70% y el 84% del total global de respuestas correctas</li> <li>• Pass with Merit: porcentaje igual o superior al 85% del total global de respuestas correctas</li> </ul>	Cambridge-ESOL
FCE	Banda A, B ó C	Banda A = entre 80 y 100 respuestas correctas. Banda B = entre 75 y 79 respuestas correctas Banda C = entre 60 y 74 respuestas correctas	Cambridge-ESOL
IELTS	Banda mínima 6.5		IELTS
TOEFL	IBT (Internet Based Test): mínimo 110		ETS
	PBT (Paper Based Test): mínimo 560		ETS

**Parágrafo primero:** los estudiantes que obtengan porcentajes entre el 30% y 69% de la prueba básica de suficiencia de ingreso, podrán ser aceptados bajo la condición de demostrar el logro del porcentaje de aprobación mínimo del 70% hasta antes de la culminación del primer semestre del programa académico de Negocios Internacionales, según fechas programadas por el Centro de idiomas de la Universidad para tal fin.

**Parágrafo segundo:** Aquellos estudiantes que obtengan un porcentaje igual o inferior al 29% del total global de respuestas para la prueba básica de ingreso no podrán ser admitidos al programa de Negocios Internacionales

**Parágrafo Tercero:** La aprobación de todas las pruebas de suficiencia es requisito indispensable para asegurar la continuidad del estudiante en el programa y para optar al título profesional. En caso de no aprobar un examen la primera vez, el estudiante solo podrá matricular el 50% de los créditos del siguiente semestre hasta por dos veces consecutivas respecto del mismo examen. El estudiante en esta condición deberá presentar en forma obligatoria en cada periodo académico la prueba reprobada. Si el estudiante reprueba el examen por tercera vez, no podrá matricularse en el siguiente semestre.

**ARTÍCULO QUINTO:** La acreditación de la suficiencia en idioma inglés exigida para los estudiantes del programa de Negocios Internacionales en los niveles anteriormente señalados se hará conforme lo establece el parágrafo segundo y tercero del artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO: Programas de posgrado.** En los programas de postgrado el nivel de suficiencia exigido en un segundo idioma para el ingreso o para la obtención del título será el establecido por cada programa. Sin embargo los niveles de suficiencia no podrán ser inferiores a los que se señalan a continuación:

Especialización: Por lo menos nivel **B1** en la competencia de lectura.

Maestría: Por lo menos nivel **B2** en la competencia de lectura y escritura.

La acreditación de los niveles de suficiencia se hará conforme lo establece el parágrafo segundo y tercero del artículo primero del presente acuerdo.

**Parágrafo único:** El nivel de suficiencia que se establece será exigible para las cohortes de los programas de postgrado que inicien a partir de la vigencia del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Docentes.** Como estrategia para la implementación de la cultura bilingüe entre los docentes de la Universidad Católica de Pereira, establézcase como exigencia para los docentes de planta los siguientes niveles de suficiencia en idioma inglés:

Fecha máxima para alcanzar la suficiencia	Nivel de suficiencia - Marco común europeo	Competencia
Al 2012 -2	B1	Lectura - Escritura
Al 2015-2	B2	Lectura - Escritura - Habla - Escucha

Con el propósito de propiciar que los docentes alcancen el nivel de suficiencia exigido, la Universidad Católica de Pereira a través del Centro de Idiomas ofertará semestralmente cursos de inglés y programará las fechas de presentación de las pruebas. Para tal fin establézcase de manera institucional horarios de 6 horas semanales de clase, de las cuales 3 horas corresponden a tiempo propio del docente y las tres restantes a horas de la agenda académica, que deberán ser programadas en franjas horarias desde las diferentes Decanaturas en conjunto con las Direcciones de Programa, según recomendación del Consejo Académico.

Los docentes que ingresen a partir del año 2013, para su vinculación con la Universidad deberán acreditar los niveles de inglés señalados anteriormente.

**ARTÍCULO OCTAVO. Suficiencia en idiomas diferentes al inglés.** Aquel estudiante o docente de la Universidad Católica de Pereira que posea el nivel de suficiencia y en las competencias exigidas en el presente acuerdo en un idioma diferente al inglés, deberá elevar solicitud ante la dirección del respectivo programa académico para que escuchado el concepto previo de la dirección del Centro de Idiomas se decida sobre la misma.

En caso de decisión favorable a la solicitud, el estudiante o docente deberá acreditar la suficiencia a través de la presentación de la prueba definida por el Centro de idiomas de la Universidad o aportar la certificación emitida por institutos o centros legalmente autorizados para ello, certificaciones que deberán encontrarse vigentes y contar con el visto bueno de la dirección del Centro de Idiomas de la Institución, según puntajes, porcentajes, puntos y/o bandas aceptadas para la respectiva aprobación.

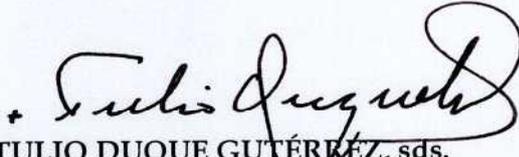
**ARTÍCULO NOVENO. Centro de Idiomas.** Con el fin de garantizar la calidad en los procesos académicos que se desarrollan a través del Centro de Idiomas de la Universidad Católica de Pereira, adóptese la Norma Técnica de Calidad NTC 5580 por la cual se establecen las condiciones mínimas de calidad de las instituciones que ofrecen programas de formación en el área de idiomas.

Será responsabilidad de la dirección del Centro de idiomas velar por el cumplimiento de las exigencias técnicas contenidas en la norma precitada.

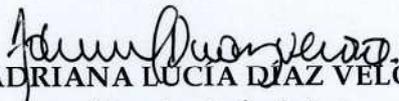
**ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia.** La presente reglamentación deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los 10 días de mayo de 2011



+TULIO DUQUE GUTÉRREZ, sds.  
Gran Canciller  
Presidente



ADRIANA LUCÍA DÍAZ VELOZA  
Secretaria de Actas

---

<sup>i</sup> Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas: Aprendizaje, enseñanza y evaluación.